

Programa de Ayudas a la Cultura en La Rioja

Julio 2020



**Gobierno
de La Rioja**

Ayudas a la Cultura

Índice:

- 1. Introducción**
- 2. Información relevante**
- 3. Procedimientos y plazos**

1. Introducción



**Gobierno
de La Rioja**

1. Introducción

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura, abre la **convocatoria del programa de Ayudas a Actividades Culturales**. Esta iniciativa se enmarca en el objetivo de apoyar, de forma decidida, la generación de actividades culturales con la consiguiente contratación del sector cultural riojano, tratando de revitalizar el regreso del público a los espacios escénicos.

Entre las **novedades** principales destacan:

- 1. Inclusión de nuevos beneficiarios de las ayudas**, como son las entidades empresariales, las Fundaciones culturales y los Ateneos, en atención a que son parte importante del sector cultural y por tanto, agentes generadores de actividades culturales a los que hay que apoyar con ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de manera alternativa a la fórmula de la subvención nominativa directa, como vía absolutamente excepcional.
- 2. Plazo de ejecución:** que se extenderá desde donde terminó el anterior periodo temporal subvencionado (1 de noviembre de 2019), hasta el 30 de junio de 2021.
- 3. Sistema de abono:** que se realizará de manera progresiva y proporcional, contra la correspondiente justificación de los gastos realizados, hasta alcanzar la totalidad de la subvención concedida.

2. Información relevante

2.1 Objeto de la ayuda

La promoción, fomento y apoyo de las actividades culturales relacionadas con la música, artes plásticas, folclore, artes escénicas, audiovisuales y publicaciones, que se organicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante la financiación parcial de los gastos corrientes ocasionados por la realización de las mismas.

2.2 Créditos disponibles

Para entidades locales: 313.000,00.- €.

Para empresas culturales: 146.000,00.- €.

Para asociaciones, fundaciones y ateneos: 192.000,00.- €.

2.3 ¿Quién puede presentarse?

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas

- Las entidades locales de La Rioja.
- Las asociaciones culturales inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de La Rioja.
- Las fundaciones culturales riojanas.
- Empresas con objeto social cultural y profesionales culturales riojanos.
- Ateneos riojanos.

No podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden todas aquellas entidades que no se encuentren entre las enumeradas, así como aquellas otras que tengan asignada una subvención o transferencia nominativa en la Ley de Presupuestos de la Rioja.

3. Procedimientos y plazos



**Gobierno
de La Rioja**

3.1 Presentación

La presentación de solicitudes deberá hacerse cumplimentando el modelo oficial que estará disponible en las dependencias de la Dirección General competente en materia de Cultura, en las del Servicio de Atención al Ciudadano, o a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

3.2 Cómo se presenta

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo oficial que se publica como anexo I y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto que los solicitantes son personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, deberán presentarse telemáticamente en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

3.3 ¿Qué hay que presentar?

Para ser beneficiario, se ha de aportar la siguiente documentación:

- Solicitud ajustada al modelo oficial.
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Presupuestos detallados, tanto de los ingresos previstos para financiar las actividades, como de los gastos que dichas actividades generen, no superando este último en ningún caso la cantidad que se disponga en la correspondiente convocatoria.
- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.
- Declaración responsable en los términos previstos en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4 Cuándo se presenta

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la Resolución de convocatoria, sin que éste, en ningún caso, pueda ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5 ¿Qué criterios de valoración se utilizan?

- Repercusión cultural de la actividad, con especial referencia a su esfuerzo de divulgación y huella digital generada.
- Interés didáctico y educativo.
- Efectos sobre la corrección de desigualdades de género.
- Carácter novedoso.
- Interacción con otros ámbitos de actividad social.
- Efectos en la defensa del folclore popular tradicional.
- Longevidad del evento, incluyendo su capacidad de evolución y adaptación.
- Disposición de un Plan de públicos.
- Eficacia económica en la utilización de los recursos.
- Eficiencia energética y concienciación medioambiental.

Cada uno de los criterios se valorará por la Comisión de Valoración en un intervalo de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación final obtenida la que resulte de sumar los puntos recabados en aplicación de cada criterio, siendo necesario conseguir una puntuación mínima de 50 puntos para poder acceder a una subvención.

3.6 Cómo se justifica la correcta utilización de la ayuda

En los plazos previstos, será necesario aportar la cuenta justificativa, que se compondrá de los siguientes documentos:

- Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá la siguiente documentación:
 - a) La relación clasificada de los gastos con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.7 Consecuencia de la falta de acreditación

Si como consecuencia de la insuficiencia o falta de justificación, no quedara acreditado el destino del importe de la ayuda, el beneficiario vendrá obligado al reintegro de ésta, total o parcialmente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

3.8 Cómo se abona la ayuda

El abono de la ayuda económica otorgada se realizará de manera progresiva y proporcional, contra la correspondiente justificación de los gastos realizados, hasta alcanzar su totalidad.

3.9 Compatibilidad de las ayudas

La percepción de las ayudas reguladas en la presente Orden, es compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación que constituye su objeto.

3.10 Qué obligaciones adquieren los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados, aparte de lo previsto en la vigente normativa, a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda, la aceptación de la subvención en que la ayuda concedida consiste y la asunción de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

Así mismo, el beneficiario está obligado a dar cuenta del estado de ejecución de la actuación subvencionada, en el momento que se le solicite.

4. Procedimiento de concesión y plazo de notificación



**Gobierno
de La Rioja**

4. Procedimientos y plazos

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución de convocatoria, que será dictada por el Consejero competente en materia de Cultura.

2. Se concederá un plazo mínimo de diez días para la subsanación de las posibles faltas en la solicitud o acompañar los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo, no se realiza la correspondiente subsanación, se tendrá por desistida la petición.

3. El órgano instructor, a la vista del informe presentado por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 21, elaborará la propuesta de resolución provisional, la cual se pondrá de manifiesto a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.

Ayudas a la Cultura

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24-4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta de resolución definitiva, en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación asignada, en aplicación de los criterios de valoración.

6. Asimismo, el órgano instructor elaborará un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

7. Vistas la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, el consejero competente en materia de Cultura u órgano en quien delegue, dictará la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que se notificará electrónicamente a los interesados.

8. La notificación de la Resolución de concesión de ayuda, deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

9. La resolución de convocatoria podrá prever que la resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, incluya una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Ayudas a la Cultura

Si se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes expectantes, siguiendo el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia del beneficiario se hubiese liberado crédito suficiente.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, los cuales, en el improrrogable plazo de diez días, la aceptarán o rechazarán. Aceptada la propuesta, el órgano concedente dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación electrónica.